



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 3794

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA - FUNTEDCOL - municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "...el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante Resolución No. 2487 del 19 de Agosto de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** - Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, NIT 901.176.336-3, por solicitud del sr. RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, con c.c. 73.435.975, quien ejerce funciones de Representante legal, **numero de contacto** 3002621973, **correo electrónico** funtedcol12018@gmail.com.

Que mediante oficio el señor RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, Representante legal de la **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, allegó solicitud de Registros de Programas.

Que mediante convenio INTERINSTITUCIONAL, el señor RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, identificado con la CC No. 73550540, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado **FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA**, y el señor WILLIAM TORRES TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.112.215 en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JUAN FEDERICO HOLLMANN SEDE JOSE ANTONIO GALAN** con NIT: 806.014.051-0, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, firmaron convenio de cooperación para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

Que la Secretaría de Educación designo al Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Directora de Inspección y Vigilancia, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro(s) de Programa(s) a la **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL** - la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 3794

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA - FUNTEDCOL - municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL**, por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral y/o Académica denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	ESCOLAR.	COSTO	JORNADA	METODOLOG	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1400	secundaria	1400000	Tarde- Nocturno y Fines de Semana	presencial	AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	CONTABILIDAD Y FINANZAS
2	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN PRIMERA INFANCIA	1400	Secundaria	11400000	Tarde- Nocturno y Fines de Semana	presencial	AUXILIAR EN PRIMERA INFANCIA	VENTAS Y SERVICIOS
3	TÉCNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LABORAL	1400	Secundaria	1400000	Tarde- Nocturno y Fines de Semana	presencial	AUXILIAR EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LABORAL	CIENCIAS NATURALES APLICADAS Y RELACIONADAS

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(los) Programa(s) identificado(s) en el artículo primero de esta Resolución, deberá(n) ser registrado(s) en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,

Dado a los, 21 días del mes de diciembre de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparrosó - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT 

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ

